

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 5 de Fuenlabrada (Madrid), la denominación de «Joaquín Araujo».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-P.D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

**8415** *ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que quedan excluidos de la Orden de fecha 14 de octubre de 1991 los Centros privados que por dicha Orden causaron baja en el Registro de Centros docentes y que se mencionan a continuación.*

La Orden de 14 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) disponía que los Centros docentes privados que figuraban en anexo a la misma, causarían baja en el Registro de Centros docentes por tratarse de Centros que no ejercían la actividad para la que fueron autorizados en su día.

No obstante, para dar cumplimiento a los preceptos de procedimiento administrativo y para evitar posibles errores padecidos, se otorgó el plazo de alegaciones pertinente.

Transcurrido sobradamente dicho plazo, algunos titulares de los Centros afectados aportaron justificación del funcionamiento de los mismos, debiendo quedar, por tanto, excluidos de dicha Orden los Centros que se mencionan a continuación:

Números de expediente: 13.183 y 11.633. Código: 28011088. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «ACAP». Domicilio: Belvis de la Jara, 17. Titular: Demetrio Martín Ruiz y dos más. Nivel: Preescolar.

Número de expediente: 14.291. Código: 28016891. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mi Cole». Domicilio: Balandro, 28. Titular: María Concepción Pérez Miguel. Nivel: Preescolar.

Número de expediente: 16.515. Código: 28041858. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción». Domicilio: María Lombillo, 5. Titular: «Oxa, Sociedad Anónima». Nivel: EGB y Preescolar.

Número de expediente: 8.610. Código: 28009598. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de los Angeles». Domicilio: Arturo Soria, 147, y López de Hoyos, 386. Titular: «Santa María de los Angeles, Sociedad Anónima». Nivel: EGB y Preescolar.

Número de expediente: 15.002. Código: 28030599. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Los Sauces». Domicilio: Genil, 15 y 17. Titular: «Gotal, Sociedad Anónima». Nivel: Preescolar.

Número de expediente: 15.842. Código: 28034489. Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «La Paloma». Domicilio: Plaza Apolo, 2 (Parque Estoril). Titular: Estanislao Pérez Torralbo. Nivel: Preescolar.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**8416** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a la oferta de 55 plazas de Profesores bilingües por parte del Departamento de Educación del Estado de California (Estados Unidos de América del Norte) para el próximo curso académico 1992-1993.*

Como consecuencia del memorándum de entendimiento firmado con este Ministerio el 2 de julio de 1986, el Departamento de Educación del Estado de California (Estados Unidos de América del Norte) ofrece 50 plazas para Profesores españoles bilingües en Escuelas Elementales y 5 plazas (asignatura de Lengua Española), para Profesores españoles bilingües en Escuelas Secundarias, de aquel Estado, para el curso escolar 1992-1993, en los términos y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

#### I. Plazas

Se ofertan 55 plazas en distritos escolares de las áreas de Los Angeles y San Francisco.

#### II. Requisitos

1. Nacionalidad española.
2. Dos años de experiencia docente.
3. Buen dominio del idioma inglés.
4. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
5. Titulación:

##### 5.1. Para Profesores bilingües en Escuelas Elementales:

Cumplir los requisitos de uno de los siguientes apartados:

- a) Titulación de Profesor de EGB en cualquier especialidad y experiencia docente durante el curso académico 1991-1992.
- b) Titulación de Licenciado por cualquier Facultad y Certificado de Aptitud Pedagógica.
- c) Titulación de Licenciado por cualquier Facultad y experiencia docente durante el curso académico 1991-1992 en Escuela Elemental.

##### 5.2. Para Profesores bilingües de Lengua Española:

Cumplir los requisitos de uno de los siguientes apartados:

- a) Titulación de Licenciado en Filología Hispánica y CAP.
- b) Titulación de Licenciado en Filología Hispánica y tres años de experiencia docente durante los últimos diez años en Escuelas Secundarias.

Se considerarán méritos evaluables, a efectos de selección, todos los demás títulos académicos, cursos de perfeccionamiento y similares y experiencia docente que puedan alegar los candidatos.

#### III. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazos, 17, o paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en las Entidades administrativas territoriales habituales de la Administración periférica o autonómica. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los impresos normalizados de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34-36, 28071 Madrid), Consejerías de Educación, así como en las Direcciones Provinciales del MEC y Delegaciones del Gobierno (oficinas de Educación). Cualquier información sobre esta oferta podrá obtenerse en los mismos lugares y, en todo caso, en el Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales, calle Alcalá, 34-36, 28071 Madrid, teléfonos: 521 48 06 y 521 45 30.

#### IV. Documentación

Las antedichas solicitudes deberán acompañarse de los documentos (o fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten los requisitos exigidos en el apartado II. Esta documentación deberá presentarse en su totalidad para ser tenida en consideración:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Currículum vitae.
3. Títulos académicos o recibos de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
4. Certificado de experiencia docente expedido o con el visto bueno de los servicios correspondientes de Inspección Técnica de Educación u hoja de servicios debidamente formalizada en el caso de los funcionarios públicos.
5. Certificado de nivel de conocimiento de la lengua inglesa (Tofel, Proficiency o similares).
6. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
7. Certificados acreditativos de los demás méritos alegados.

#### V. Selección y contratación

1. Selección.-La Comisión Seleccionadora del Departamento de Educación del Estado de California, compuesta por técnicos de dicho Departamento y de los distritos escolares en los que radican las plazas ofertadas, efectuará una primera selección en la que, tomando como base los méritos alegados por cada uno de los candidatos, determinará cuáles de entre ellos reúnen las mejores condiciones para el desempeño de tales plazas.

Los candidatos así preseleccionados deberán superar tres pruebas en inglés, consistentes en un test y dos entrevistas individuales, organizadas y realizadas por la Comisión Seleccionadora para determinar el nivel efectivo de conocimiento del idioma inglés y la adecuación de su experiencia docente. Tanto el test como las entrevistas tendrá lugar en Madrid en fecha, lugar y hora que se comunicará oportunamente a los candidatos.

2. Contratación.-Los Profesores seleccionados serán contratados por los distritos escolares del Estado de California que ofertan las plazas citadas, en las siguientes condiciones:

- Retribuciones salariales brutas de entre 24.000 y 50.000 dólares anuales, dependiendo de la titulación académica y méritos docentes de cada uno, así como de la experiencia docente acreditada.
- Prestaciones sanitarias que incluyan hospitalización, servicios médicos y farmacéuticos, etc.
- La duración del contrato es de un año. La renovación del contrato anual requerirá, en todo caso, la superación del examen denominado CBEST (obligatorio para todos los Profesores que ejercen en California).
- Los viajes del contratado desde su domicilio en España a su destino en California y los que desde allí realice a y desde España correrán por cuenta del mismo.
- Los contratados deberán incorporarse a su destino en California a finales de agosto del año en curso.

#### VI. Funcionarios

En el supuesto de que los contratados fuesen funcionarios públicos se gestionará la concesión, por el Ministerio de Educación y Ciencia o las correspondientes autoridades autonómicas, de la situación administrativa de Servicios Especiales a la que se refiere el artículo 29.2.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. No podrá concederse esta situación de Servicios Especiales a los funcionarios públicos que se encuentren en Comisión de Servicios en el momento de la incorporación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriart.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

**8417** RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1992 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes con la priorización de las solicitudes presentadas por parte de los investigadores principales de los proyectos de «Promoción General del Conocimiento» y la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar la beca del Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», del Programa Sectorial, que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Quinto.-La concesión de estas becas se realizará con efectos de 1 de abril de 1992.

Sexto.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria, y su concesión queda asimismo condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones. En todo caso, las decisiones

administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 1 de abril de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO I

##### Becas predoctorales en España

Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

Organismo	Apellidos y nombre	N. del proyecto
Universidad de Barcelona	Merino de Fabregues-Boixar, Jorge	PB 90-0436

#### ANEXO II

##### Becas predoctorales en España

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Organismo	Apellidos y nombre	AC
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Tartaj Salvador, Pedro.	755
Universidad Autónoma de Barcelona.	Antón Pelayo, Francisco Javier.	490
Universidad de Barcelona.	Asiain García, Ricardo.	400
	Bergés Casas, Rosa.	750
	Saurina Purroy, Javier.	750
	Vicens Perpinya, Narcis.	045
Universidad de La Laguna.	Cañadas Osinski, Isabel.	620
	Martínez Sánchez, Silvia.	125
	Millet Malaret, Sofia.	680
Universidad de Murcia.	Rufete Solibella, Antonio.	760
Universidad de Santiago de Compostela.	Domínguez Gerpe, María Lourdes.	050
	Martínez-Moras y de Jorge, Fernando.	405
	Rial García, Serrana M.	480
Universidad de Valencia/Estudio General.	Castillo Gracia, Rosario.	380
Universidad de Zaragoza.	Lloret Gazo, Jorge.	075
Universidad Politécnica de Cataluña.	Castro Chicot, José Ramón.	100
	Pesado Collazos, M. Asunción.	035
	Riera Robuste, Jorge.	515
Universidad Politécnica de Madrid.	Salas Sagarra, Francesc Xavier.	555
Universidad Politécnica de Valencia.	González Barahona, Jesús M.	035
	Mahfoud, Khalid Z.	510

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8418** RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para las Industrias del Frío Industrial (revisión salarial 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias de Frío Industrial (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 12 de febrero de 1992, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes de la Asociación Nacional de Explotaciones Frigoríficas de España (ANEFE), en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,